



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
6 de diciembre de 2014

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Lista de los temas anotados en el programa provisional

Nota de la Secretaría de la Asamblea

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/13/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su decimotercer período de sesiones, que se celebrará en Nueva York el lunes 8 de diciembre de 2014, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 6 de diciembre de 2014.

1. Apertura del período de sesiones por la Presidenta

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (el “Reglamento”)¹, la Asamblea, en la duodécima sesión de su duodécimo período de sesiones, el 27 de noviembre de 2013, decidió celebrar su decimotercer período de sesiones en La Haya del 8 al 17 de diciembre de 2014.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, la Presidenta invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Elección del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes para los períodos de sesiones decimotercer a decimosexto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes², a menos que decida lo contrario, la Asamblea elegirá una Mesa nuevamente compuesta en el último período ordinario de sesiones antes del final del mandato de la Mesa. La Mesa así elegida asumirá sus funciones sólo cuando concluya el período de sesiones en la que haya sido elegida y desempeñará sus funciones hasta el final de su mandato.

En su octava reunión celebrada el 18 de septiembre de 2014, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea que al comienzo de su decimotercer período de sesiones eligiera Presidente de la Asamblea al Excmo. Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia del Senegal.

4. Elección de los dos vicepresidentes y 18 miembros de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tendrá una Mesa, que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años. Además, la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.2, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea acordó la siguiente composición futura de la Mesa:

- a) Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: 5 puestos;
- b) Grupo de Estados de África: 5 puestos;
- c) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: 4 puestos;
- d) Grupo de Estados de Europa oriental: 4 puestos; y
- e) Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: 3 puestos.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.*

² Enmendado por la resolución ICC-ASP/12/Res.8, anexo III.

5. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del decimotercer período de sesiones se publicó el 23 de septiembre de 2014. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, Kenya y la Corte presentaron peticiones de inclusión de temas suplementarios en el programa del decimotercer período de sesiones de la Asamblea.

- a) La petición de Kenya para la inclusión en el programa del tema suplementario “Sesión especial para el examen de la conducta de la Corte y la Fiscalía”.
- b) La petición de la Corte para la inclusión en el programa del tema suplementario “Aplicabilidad del anterior régimen de pensiones de la Corte a los exmagistrados Cotte y Nsereko de la Corte”.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, Uganda presentó una petición para la inclusión de un tema adicional, “Derechos de pensión de Bruno Cotte (Francia) y el profesor Daniel N. Nsereko (Uganda), exmagistrados de la Corte”, en el programa del decimotercer período de sesiones de la Asamblea.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/13/1)

Lista de temas suplementarios para su incorporación en el programa del decimotercer período de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/13/34/Rev.2 y Add.1)

Petición de Uganda para la incorporación de un tema adicional en el programa del decimotercer período de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/13/35/Rev.1)

6. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “el Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), con el fin de facilitar el examen de las solicitudes por el Comité y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud

³ ICC-ASP/4/14.

⁴ *Documentos Oficiales... cuarto período de sesiones... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵ y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea decidió realizar con carácter bianual el informe sobre los atrasos de los Estados Partes⁷.

7. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimotercer período de sesiones

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por cualquiera de ellos.

El artículo 25 estipula que una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

8. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

9. Debate general

No se dispone de documentación

10. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/13/23)

⁵ *Documentos Oficiales... quinto período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibíd.*, párr. 42.

⁷ *Documentos Oficiales... duodécimo período de sesiones... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. III, ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, párr. 10.

Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/13/27)

Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/13/28)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/13/30)

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y las reparaciones (ICC-ASP/13/32)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/13/33)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/13/36)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/13/40)

11. Informe sobre las actividades de la Corte

Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/13/37)

12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6⁸, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (ICC-ASP/13/14)

13. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

El establecimiento del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados se prevé en el apartado c) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto de Roma. Sus mandatos se

⁸ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

estipulan en el informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional⁹.

De acuerdo con su mandato, el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados “facilitar[á] la designación como magistrados de la Corte Penal Internacional de las personas más calificadas”. La información y el análisis presentados por el Comité tienen por objetivo fundamentar la toma de decisiones de los Estados Partes y no son en ningún modo coercitivos para los Estados Partes ni la Asamblea.

El Comité está compuesto por nueve miembros, nacionales de Estados Partes, que representan los principales sistemas jurídicos del mundo y una distribución geográfica equitativa, así como un equilibrio justo de personas de ambo sexo, de acuerdo con el número de Estados Partes en el Estatuto de Roma. Son personas eminentes, interesadas y voluntariosas de alta consideración moral que poseen competencia y experiencia sólidas en el derecho penal o internacional. Los miembros del Comité no son representantes de Estados ni de otras organizaciones. Sirven a título personal y no reciben órdenes de Estados Partes, otros Estados, organizaciones o personas.

Los miembros del Comité son nombrados para un mandato de tres años, con la posibilidad de ser reelegidos una sola vez. La primera elección de los miembros del Comité tuvo lugar durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea en 2012. Cuatro de los primeros miembros fueron elegidos para servir solo por un mandato de tres años, a fin de permitir la incorporación de nuevos miembros y proporcionar continuidad.

Documentación

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su tercera reunión (ICC-ASP/13/22)

14. Elección de seis magistrados

El 24 de febrero de 2014, la Mesa decidió abrir el período de presentación de candidaturas para la elección de seis magistrados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada en las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5 e ICC-ASP/12/Res.8.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 36 del Estatuto de Roma, se elegirán seis magistrados para cumplir un mandato de nueve años. Según lo establecido en los párrafos 3 y 5 del artículo 36, los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos Estados. Los candidatos a magistrados de la Corte deberán asimismo tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. Además, se han establecido dos listas de candidatos:

Lista A: Candidatos con reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar;

Lista B: Candidatos con reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.

A los efectos de la elección, se elegirán al menos dos magistrados de la lista B. Además, se elegirán al menos dos magistrados del grupo de Europa Oriental y uno del grupo de Asia y el Pacífico. También se elegirá al menos un magistrado varón.

De conformidad con la decisión adoptada por la Mesa en su sesión del 24 de enero de 2014, el período de presentación de candidaturas para la elección de los seis magistrados

⁹ ICC-ASP/10/36, anexo.

se abrió el 28 de abril hasta el 20 de julio de 2014 y se prorrogó por decisión de la Presidenta de la Asamblea hasta el 3 de agosto de 2014.

Documentación

Quinta elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/13/3 y Add.1)

Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la quinta elección (ICC-ASP/13/21)

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su tercera reunión (ICC-ASP/13/22)

15. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

Por su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité está integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, que serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Serán elegidos por la Asamblea por un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 17 de marzo de 2014, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas tendría lugar en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con esa decisión, el período de presentación de las candidaturas para seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas se abrió del 9 de junio y al 31 de agosto de 2014 y se prorrogó por decisión de la Presidenta de la Asamblea hasta el 14 de septiembre de 2014.

La distribución de los puestos entre los grupos regionales a los efectos de la primera elección se estableció en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 de la siguiente manera:

- a) Grupo de Estados de África : dos puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: dos puestos;
- c) Grupo de Estados de Europa oriental: dos puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: dos puestos; y
- e) Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: cuatro puestos.

Los seis miembros cuyo mandato terminará el 20 de abril de 2015 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- a) Uno al Grupo de Estados de África;
- b) Dos al Grupo de Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Uno al Grupo de Estados de Europa Oriental;
- d) Uno al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y
- e) Uno al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Al 14 de septiembre de 2014, fecha en que vencía el plazo para la presentación de candidaturas, se habían recibido siete candidaturas, de las cuales, una fue presentada por el Grupo de Estados de África, tres fueron presentadas por el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, una por el Grupo de Estados de Europa oriental, una por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y una por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Mediante un comunicado fechado el 17 de noviembre de 2014, la Embajada de la República de Corea anunció la retirada de su candidato.

Documentación

Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/13/4)

16. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas

El 15 de agosto de 2014, de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Mesa decidió que la elección para cubrir la vacante abierta de resultas de la resignación del Sr. Gilles Finkelstein (Francia) se celebrara en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea y el período de presentación de candidaturas para la elección se abriera del 14 de septiembre al 26 de octubre de 2014.

Al cierre del período de presentación de candidaturas, el 26 de octubre de 2014, se había recibido una candidatura del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Documentación

Elección para cubrir una vacante del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/13/38)

17. Examen y aprobación del presupuesto para el decimocuarto ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado¹⁰.

Documentación

Cuarto informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/13/2)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 22º período de sesiones (ICC-ASP/13/5)

Informe de la Secretaría sobre las maneras de mejorar los procedimientos de asistencia letrada (ICC-ASP/13/6)

Informe de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas sobre las normas que se deben observar para el pago de indemnizaciones de reparación (ICC-ASP/13/7)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2014 (ICC-ASP/13/8)

Informe de la Corte sobre las cuestiones de política (devengos, políticas antifraude y de denuncia de irregularidades, y proyectos plurianuales) (ICC-ASP/13/9)

Proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/13/10 y Add.1)

¹⁰ *Documentos Oficiales... tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (ICC-ASP/13/12 y Corr.1)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (ICC-ASP/13/13)

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes relativo a los proyectos y actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2014 (ICC-ASP/13/14)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones (ICC-ASP/13/15)

Informe de la Corte sobre la estructura organizacional (ICC-ASP/13/16)

Primer informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/13/17)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/13/18)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2013 (ICC-ASP/13/19)

Sexto informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/13/24*)

Informe sobre las consecuencias financieras previstas de la nueva estrategia de la Fiscalía (ICC-ASP/13/25)

Informe sobre el examen de la estructura orgánica de la Secretaría (ICC-ASP/13/26)

Séptimo informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/13/41)

Previsión actualizada de la Corte sobre su ejecución del presupuesto para 2014 (ICC-ASP/13/42)

18. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea¹¹ había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años¹².

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría antes de ser presentados a la Asamblea serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de nombrar a la *Cour des comptes* (Francia) como nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años, a partir del ejercicio económico 2012¹³.

¹¹ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte I, párr. 29.

¹² *Documentos Oficiales... primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación)... 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), parte I, párr. 40.

¹³ *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párr. 10.

Documentación

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (ICC-ASP/13/12 y Corr.1)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (ICC-ASP/13/13)

19. Locales de la Corte

En su sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.1, mediante la cual decidió, entre otras cosas, que los locales permanentes de la Corte se construyeran en los terrenos de Alexanderkazerne. Además, la Asamblea estableció un Comité de Supervisión, formado por diez Estados Partes, para la supervisión estratégica del proyecto de los locales permanentes de conformidad con el anexo II de dicha resolución¹⁴.

En el anexo II de la resolución se dispone también, entre otras cosas, que el Comité de Supervisión presentará a la Asamblea cualquier información o proyecto de resolución por conducto de la Mesa y que el Presidente del Comité de Supervisión informará a la Asamblea.

El proyecto de los locales permanentes avanza según los plazos acordados. Se espera que los locales estén acabados y listos para ser ocupados por la Corte a partir de septiembre de 2015. Por lo tanto, el Secretario ha notificado oficialmente a los propietarios que la Corte desea terminar el arrendamiento de los actuales locales provisionales a finales de diciembre de 2015.

Los costos siguen ajustándose al proyecto de presupuesto unificado estipulado por la Asamblea en 195,7 millones de euros durante su duodécimo período de sesiones¹⁵, incluido el presupuesto de construcción reducido de 184,4 millones de euros y el presupuesto de transición de 11,3 millones de euros. Sin embargo, actualmente existe presión en ambas divisiones del presupuesto y no queda subsidio de riesgo para las actividades de transición en el presupuesto revisado de 11,3 millones de euros. A fin de tomar medidas que proporcionen seguridad financiera al proyecto en el peor de los casos, se necesita autorización para asignar fondos que sobrepasen el actual límite de 195,7 millones de euros hasta llegar a los 200 millones de euros, es decir, autorización para utilizar una suma adicional de 4,3 millones de euros en caso de ser necesario.

El Comité presenta para la aprobación por parte de la Asamblea una decisión por la que se delega al Comité la autoridad de decidir, como medida de último recurso y en caso necesario y pertinente, sobre cualquier incremento presupuestario del proyecto de hasta un máximo de 4,3 millones de euros en 2015, por lo que el monto total del presupuesto pasará de 195,7 millones de euros a 200 millones de euros.

Documentación

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/13/39)

20. Enmiendas del Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas del Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en el octavo período de sesiones¹⁶, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y

¹⁴ *Documentos Oficiales... sexto período de sesiones... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte. III, ICC-ASP/6/Res.1, párrs. 1 y 4.

¹⁵ *Documentos Oficiales... duodécimo período de sesiones... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. III, ICC-ASP/12/Res.2.

¹⁶ *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

Prueba que pudiera presentarse, con miras a determinar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

De conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 51 del Estatuto de Roma, los magistrados de la Corte han presentado propuestas de enmienda del párrafo 3 de la regla 76, del párrafo 3 de la regla 101 y del apartado b) del párrafo 2 de la regla 144 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y una propuesta de introducción de la regla 140*bis*. La Asamblea podría considerar las enmiendas propuestas fundamentándose en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/13/28)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/13/31)

21. Cooperación

En su resolución ICC-ASP/12/Res.3, la Asamblea pidió a la Mesa que mantuviera un procedimiento de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación en la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte y organizaciones no gubernamentales, así como otros Estados y organizaciones pertinentes interesados a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte.

La Asamblea también observó con aprecio la necesidad de incluir la cooperación como tema permanente del programa para sus futuros períodos de sesiones. El 11 de diciembre de 2014, la Asamblea celebrará una Mesa redonda en la sesión plenaria para examinar la cuestión de la cooperación.

Documentación

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/13/23)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/13/29, Add.1 y Add.2)

22. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su decimotercer período de sesiones en Nueva York del 8 al 17 de diciembre de 2012 y su decimocuarto período de sesiones en La Haya¹⁷.

23. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 23° período de sesiones, el Comité decidió provisionalmente celebrar su 24° período de sesiones del 20 al 24 de abril de 2015 y su 25° período de sesiones del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2015, respectivamente¹⁸.

24. Otros asuntos

¹⁷ *Documentos Oficiales... duodécimo período de sesiones... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte I, párr. 49.

¹⁸ *Documentos Oficiales... decimotercer período de sesiones... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2, párr. 174.